



## **BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS 2020**

### **OBJETO**

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés el apoyo a los estudiantes universitarios de la provincia, convoca en régimen de concurrencia competitiva diez becas de transporte y residencia para estudiantes de la provincia de Ávila que cursen estudios en alguno de los centros de Ávila capital durante el curso académico 2020/2021.

La concesión de estas becas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre la persona beneficiaria y la Diputación de Ávila.

### **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

- Tener una edad máxima de 35 años cumplidos.
- Que el empadronamiento y la residencia habitual de los miembros computables de la familia se encuentren en algún municipio de la provincia de Ávila, de población inferior a 20.000 habitantes, desde al menos los dos años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Estar matriculado en el 100% de los créditos de los que consta un curso académico en la titulación correspondiente de estudios de Grado presenciales en Ávila, excluyéndose los estudios de postgrado (máster, especialidades, experto, etc.) y los que se realicen en el extranjero (programas Erasmus+ o similares).
- Haber superado el 100% de las asignaturas matriculadas en el curso 2019/2020.

### **INCOMPATIBILIDAD**

Estas becas no serán compatibles con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones, entes públicos o privados para el mismo fin.

### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de las becas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2020, partida 3340/48101, por una cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €).

La concesión de las diez becas de hasta 3.000,00 € previstas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la subvención.

### **SOLICITUDES**

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Ávila conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas bases y se presentarán, junto con la documentación preceptiva, telemáticamente a través de la sede electrónica en <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, presencialmente en el Registro General de esta Diputación o en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las presentes bases y sus anexos se encuentran en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.



## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. Anexo I (Solicitud).
2. Fotocopia DNI/NIE.
3. Certificado de convivencia o volante de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia habitual, haciendo constar la fecha desde que figuran inscritos en el padrón cada uno de los miembros computables de la familia.
4. Fotocopia del justificante de matrícula del curso 2020/2021.
5. Certificación Académica Personal del último curso realizado. En el caso de matrícula para el primer curso de carrera universitaria, presentarán Certificación Académica de Bachillerato y, en caso de haberlo realizado, fotocopia compulsada del documento oficial con la nota de examen de acceso a la Universidad o certificación académica de los últimos estudios realizados o certificación de calificaciones obtenidas en la prueba de acceso para mayores de 25 años.
6. Fotocopia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a presentarla, se entregará un certificado de imputaciones.
7. En los casos que proceda:
  - título de familia numerosa,
  - resolución de reconocimiento de discapacidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia,
  - resolución de concesión de la Renta Garantizada de Ciudadanía en vigor,
  - documentación que acredite ser víctima de violencia de género,
  - todos aquellos documentos que acrediten las circunstancias que presente el solicitante.
8. Fotocopia del contrato de alquiler en el caso de que se resida fuera de la residencia familiar durante el curso.
9. Anexo II (Declaración responsable para la concesión de subvenciones).

## **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

## **SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD**

Si se observaran errores en la solicitud, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si no lo hace se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

## **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La Diputación tiene previsto conceder diez becas de 3.000,00 € cada una, que se adjudicarán conforme a los siguientes criterios:



- Rendimiento académico:

En el caso de matrícula para el primer curso de carrera universitaria, la nota media se obtendrá según la forma de acceso:

- Bachillerato y prueba de acceso a la Universidad:

$$\frac{\begin{array}{c} \text{Media aritmética de las} \\ \text{notas de las materias} \\ \text{cursadas en 1.º y 2.º de} \\ \text{Bachillerato} \end{array} + \begin{array}{c} \text{Media aritmética de las} \\ \text{calificaciones obtenidas en} \\ \text{la fase general y la fase} \\ \text{específica de la prueba de} \\ \text{acceso a la Universidad} \end{array}}{2}$$

- Título de técnico superior de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño o técnico deportivo superior: mediante la media aritmética de las notas de las materias cursadas en el ciclo formativo.

En el caso de haberse presentado a las pruebas de acceso para mejorar la nota:

$$\frac{\begin{array}{c} \text{Media aritmética de las} \\ \text{notas de las materias} \\ \text{cursadas en el ciclo} \\ \text{formativo} \end{array} + \begin{array}{c} \text{Media aritmética de las} \\ \text{calificaciones obtenidas en} \\ \text{la fase general y la fase} \\ \text{específica de la prueba de} \\ \text{acceso a la Universidad} \end{array}}{2}$$

- Mayores de 25 años: media aritmética de la fase general y la fase específica de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Titulados universitarios: media aritmética de las notas de las materias cursadas en el grado universitario obtenido con anterioridad.

En el caso de matrícula para el segundo y sucesivos cursos en la misma carrera universitaria, la nota media se obtendrá de la media aritmética de la nota de las asignaturas cursadas 2019/2020.

| NOTA MEDIA                                     | PUNTOS   |
|------------------------------------------------|----------|
| Igual o superior a 9                           | 6 puntos |
| Igual o superior a 8 e igual o inferior a 8,99 | 5 puntos |
| Igual o superior a 7 e igual o inferior a 7,99 | 4 puntos |
| Igual o superior a 6 e igual o inferior a 6,99 | 2 puntos |
| Igual o superior a 5 e igual o inferior a 5,99 | 1 punto  |

- Recursos económicos:

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la familia.



Se consideran miembros computables de la familia: el/la solicitante, el padre y la madre, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el residencia familiar a 31 de diciembre de 2019 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. En el caso de nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, este si tendrá consideración de miembro computable.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio.

La declaración de la renta presentada por cada uno de los miembros computables, se utilizará para llevar a cabo el cálculo de la renta familiar disponible, el patrimonio familiar y el volumen de negocio:

Renta familiar disponible = Base imponible general + Base imponible de ahorro  
– Cuota resultante de la autoliquidación

Patrimonio familiar = Rendimientos netos reducidos del capital mobiliario +  
Saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales +  
Rendimientos del capital mobiliario de Comunidades de Bienes –  
Subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda  
habitual – Renta básica de emancipación

Volumen de negocio = Ingresos procedentes de actividades económicas en  
estimación directa + Ingresos procedentes de actividades agrícolas, ganaderas  
y forestales en estimación objetiva + Ingresos en estimación objetiva y de  
Comunidades de bienes respectivamente

La puntuación aplicable, en virtud de los datos resultantes, será la siguiente:

| RECURSOS ECONÓMICOS      | PUNTOS   |
|--------------------------|----------|
| Igual o menos de 3.000 € | 6 puntos |
| De 3.001 a 4.000 €       | 5 puntos |
| De 4.001 a 5.000 €       | 4 puntos |
| De 5.001 a 6.000 €       | 3 puntos |
| De 6.001 a 8.000 €       | 2 puntos |
| De 8.001 a 12.000 €      | 1 punto  |
| Igual o más de 12.001 €  | 0 puntos |

- Situación familiar o unidad de convivencia:



|                                                                                                                                 |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Por cada hijo                                                                                                                   | 1 punto  |
| Familia numerosa de categoría especial                                                                                          | 4 puntos |
| Familia numerosa de categoría general                                                                                           | 3 puntos |
| Por cada miembro que esté afectado de discapacidad, legalmente declarada                                                        | 2 puntos |
| Familias monoparentales                                                                                                         | 2 puntos |
| Familias o unidades de convivencia en las que alguno de sus miembros sean víctimas de violencia de género, legalmente declarada | 2 puntos |
| Familias que sean beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía                                                           | 2 puntos |

Si es familia numerosa, no se puntuará individualmente “por cada hijo”.

- Distancia entre la localidad de residencia habitual y Ávila capital:

Se considerará residencia habitual, aquella en la que los miembros computables conviven a lo largo del año debido a la existencia de vínculos familiares y que se encuentra en algún municipio de la provincia de Ávila, de población inferior a 20.000 habitantes, desde al menos los dos años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

| DISTANCIA CON ÁVILA                         | PUNTOS   |
|---------------------------------------------|----------|
| Igual o inferior a 10 km                    | 1 punto  |
| Superior a 10 km e igual o inferior a 30 km | 2 puntos |
| Superior a 30 km                            | 3 puntos |

En los supuestos de empate, el orden de prelación para obtener la beca vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el rendimiento académico.

## INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

## RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno es el órgano competente para otorgar y denegar las becas. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los beneficiarios vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión de la beca, pudiendo la Diputación, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.



### **ÓRGANO COMPETENTE**

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de la convocatoria.

### **REVOCACIÓN**

Se revocará la concesión de la beca si, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos adquiridos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.

### **REINTEGRO**

Como consecuencia de la revocación, se reintegrará totalmente el importe de la beca obtenida y del interés de demora en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca.
- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.
- La negativa a someterse a actuaciones de comprobación e inspección.

Para el reintegro, se aplicará el procedimiento que determina a este efecto el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

### **PAGO DE LA BECA**

El importe de las becas se hará efectivo, previo acuerdo del órgano competente de concesión de las mismas.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El régimen y su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

### **NORMATIVA APLICABLE**

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

### **ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el Órgano competente.



DIPUTACIÓN  
DE ÁVILA

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte

## ANEXO I

### BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS 2020 SOLICITUD

#### Datos del interesado:

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Residencia habitual (Calle y n.º): \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ C. POSTAL: \_\_\_\_\_

Domicilio durante el curso (poner X donde corresponda): Domicilio familiar \_\_\_\_ Residencia \_\_\_\_ Piso alquilado \_\_\_\_

Centro Universitario: \_\_\_\_\_ Titulación: \_\_\_\_\_

Curso: \_\_\_\_\_ N.º de créditos matriculados: \_\_\_\_\_

**SOLICITO** una beca de transporte y residencia para estudios universitarios, convocada por la Diputación de Ávila para el curso 2020-2021, para lo que aportó la documentación indicada al pie.

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA (poner X donde corresponda):

- \_\_\_ DNI/NIE
- \_\_\_ Certificado de convivencia/Volante de empadronamiento colectivo
- \_\_\_ Matrícula curso 2020/2021
- \_\_\_ Certificación académica del último curso realizado
- \_\_\_ Certificación académica de Bachillerato
- \_\_\_ Documento oficial con nota del examen de acceso a la Universidad
- \_\_\_ Certificación académica de los últimos estudios realizados
- \_\_\_ Certificación de calificaciones obtenidas en la prueba de acceso a mayores de 25 años
- \_\_\_ Declaración de la Renta 2019
- \_\_\_ Certificado de imputaciones
- \_\_\_ Título de familia numerosa
- \_\_\_ Reconocimiento del grado de discapacidad
- \_\_\_ Concesión de la Renta Garantizada de Ciudadanía
- \_\_\_ Acreditación víctima de violencia de género
- \_\_\_ Contrato de alquiler
- \_\_\_ Otros ( \_\_\_\_\_ )

En \_\_\_\_\_ (Ávila), a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es.

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.



DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte

## ANEXO II

### **BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS 2020**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Dña. \_\_\_\_\_,  
con DNI/NIE \_\_\_\_\_, y con residencia habitual en (calle, n.º, piso, ciudad y  
código postal) en \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de una beca de estudios universitarios, y  
conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se compromete a comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la beca.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ (Ávila), a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

#### **PROTECCIÓN DE DATOS**

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es.

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.